

VISTO:

El Expediente C.M. N° 11.065-1; y

CONSIDERANDO:

Que la ocupación ilegal de predios y casas es un fenómeno social y legal que plantea una serie de desafíos tanto para los propietarios del inmueble como para las autoridades.

Que se ha tornado práctica frecuente en la Ciudad que individuos ocupan de manera ilegal propiedades que no les pertenecen, generando conflictos legales, sociales, que van acompañados con hechos de violencia, los cuales generan en la comunidad impotencia e indignación, especialmente a quienes habitan en las inmediaciones del espacio tomado.

Que el Código Penal Argentino, en su artículo 181, castiga la usurpación con penas de seis meses a tres años de prisión para quien, por violencia, engaño, abuso de confianza o clandestinidad, despoje a otro de la posesión o tenencia de un inmueble, o ejerza turbaciones sobre el mismo. La norma protege la propiedad privada, permitiendo el desalojo de los ocupantes ilegales.

Que como medida para desincentivar este delito, puede cortarse la prestación del servicio público de aguas a los ocupantes ilegales del inmueble.

Que el Anexo I.2.10 - Reglamento del Usuario, contempla las situaciones de reducción del servicio y posterior corte en caso de falta de pago por parte del usuario, lo que no se encuentra previsto es el caso de un domicilio intrusado donde hay fluido y el usurpador lo abona, en este supuesto, debe procederse, previa denuncia de la usurpación ante el Ministerio Público de la Acusación, por parte de autoridades públicas municipales y/o provinciales y/o nacionales, al corte del servicio.

Que la situación descripta precedentemente debe ser estipulada en la disposición citada, a los fines de poder ejecutarse.

Que a tales fines, Aguas Santafesinas S.A., deberá ser informada de la denuncia, por parte de las autoridades públicas a los fines de proceder a la reducción del servicio y solo podrá otorgarse el servicio en ese domicilio cuando las autoridades públicas municipales y/o provinciales y/o nacionales, dejen constancia ante el MPA, del cese de la ocupación ilegal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN



FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Solicítese a la empresa estatal Aguas Santafesinas S.A., proceda a modificar el Anexo I.2.10 – Reglamento del Usuario y/o la disposición que corresponda, a los fines de que se proceda a cortar el servicio a los ocupantes ilegales de un inmueble, siempre y cuando exista denuncia del hecho delictivo ante el Ministerio Público de la Acusación, por parte de autoridades públicas municipales y/o provinciales y/o nacionales.

Art. 2.º) Envíese copia al Secretario de Prevención en Seguridad Dr. Juan Martínez Saliva y al Fiscal Regional Dr. Carlos Vottero.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinte días
del mes de agosto del año dos
mil veintiséis



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela